Resolución por la cual se autoriza una subvención de concesión directa en Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña, para la financiación de sus gastos corrientes durante el año 2026

1. Antecedentes

Por Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2005 se autoriza la constitución de Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña (de ahora en adelante, Biocat).

Según el artículo 5 de sus estatutos, Biocat tiene como principales funciones:

- Promover una imagen de biorregión propia de Cataluña y una política de comunicación de calidad que incorpora las potencialidades y oportunidades, la excelencia de la BioRegió de Cataluña en los circuitos de "bioclusters" y bioforums internacionales.

- Agrupar todo el potencial existente en Cataluña en torno a las áreas biomédicas y biotecnológicas y de los actores institucionales y empresariales relacionados, en un portal que refleje la realidad existente en Cataluña en este ámbito y facilite el contacto entre los diferentes sectores interesados.

- Fomentar la formación en el ámbito de la biomedicina y biotecnología de su difusión.

- Incentivar las agrupaciones estratégicas empresariales y de otros agentes y actores para desarrollar proyectos específicos de desarrollo tecnológico e innovación.

- Velar por la eficiencia de los recursos que se destinan a la innovación y promoción del sector "bio" a Cataluña, siendo el punto de convergencia de los diferentes sectores interesados.

- Impulsar la cooperación y coordinación de la transferencia de conocimiento del sector "bio" y colaborar con otros "bioclusters" o biorregiones europeas a fin de que se aproveche la masa crítica y la especificidad de cada uno a fin de que desde Cataluña se pueda contar con una estructura altamente competitiva que pueda incidir en los mercados globales (EE. UU., Canadá, Singapur, India, China y Japón) de la biotecnología y el sector farmacéutico.

- Cooperar y colaborar a través de convenios y otras formas de concertación, con otras biorregiones, en el marco de los proyectos estratégicos aprobados por la Fundación.

- Potenciar la creación de un tejido de nuevas empresas de base tecnológica relacionadas con las biociencias y la salud, suficientemente amplio, que dinamice el sector empresarial, atraiga entidades de capital riesgo y que desarrolle el modelo de *"business angels"* y el espíritu emprendedor

- Cualquier otra finalidad que contribuya a la consecución de las finalidades fundacionales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos de Biocat, los recursos económicos de la Fundación, entre otros, están compuestos por subvenciones y dotaciones que reciba de la Administración.

La Generalitat de Catalunya forma parte del Patronato de Biocat debido al especial interés público de su tarea de potenciar la investigación, la innovación y la creación de empresas en el sector biotecnológico.

2. Fundamentos de derecho

La Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 consigna una aportación económica a favor de Biocat, de un importe de 235.125 euros, con cargo a la partida D/448001400/5730/0000 a favor de Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña para contribuir a los gastos corrientes correspondientes al año 2023.

El Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026, dispone que a partir del 1 de enero de 2026 se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por Ley 2/2023, del 16 de marzo.

Visto que no es preceptiva la concurrencia pública, atendido que la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023 contiene la partida de concesión directa D/448001400/5730/0000 a favor de Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña, de acuerdo con lo que establece el artículo 90.3 a) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Visto que el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el cual se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2026, dispone que a partir del 1 de enero de 2026 se prorrogan los créditos iniciales de los gastos de los presupuestos de la Generalitat para el año 2023, aprobados por la Ley 2/2023, del 16 de marzo.

Visto que, para el ejercicio 2026, los créditos consignados en la partida de concesión directa D/448001400/5730/0000 a favor de Biocat han sido transferidos en el centro gestor EC1005 del Departamento de Economía y Finanzas.

Visto que esta línea de ayudas figura con código PES25-28 ECF0040 del Plan estratégico de subvenciones 2026, del Departamento de Economía y Finanzas.

De acuerdo con eso, la subvención de concesión directa, a favor de Biocat es la siguiente:

EC1005 D/448001400/5730/0000 a Biocat 235.125,00 euros.

Dado que Biocat, en fecha 24 de febrero de 2026, ha solicitado la subvención sin concurrencia a la Dirección General de Actividad Económica del Departamento de Economía y Finanzas para el año 2026.

Dado que Biocat ha presentado una propuesta de Presupuesto 2026 por un importe total de gastos de 3.041.510,00 euros.

Dado que existe crédito suficiente en el presupuesto del Departamento de Economía y Finanzas para hacer frente a la aportación del capítulo 4.

RESUELVO,

Primero. - Autorizar la subvención de concesión directa en Biocat la Fundación BioRegió de Cataluña, con CIF G-64166747, con el fin de financiar gastos corrientes durante el año 2026, por un importe de 235.125,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria EC1005 D/448001400/5730 a Biocat.

Segundo. - El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución y se hará efectivo mensualmente durante el año 2026.

Los pagos se tienen que efectuar por duodécimas partes los meses de enero a diciembre, ambos incluidos, por un importe de 19.593,75 €, cada uno de ellos.

En caso de que de acuerdo con la revisión de la justificación presentada en relación con la subvención de concesión directa concedida se constate un exceso de financiación con respecto al coste total justificado de la subvención de concesión directa, este importe se reintegrará y/o compensará siguiendo el procedimiento establecido para el reintegro de subvenciones en aplicación de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Biocat tendrá que justificar a la Dirección General de Actividad Económica la subvención de concesión directa correspondiente al ejercicio 2026, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, antes del día 31 de julio de 2027, mediante la aportación de los estados contables, previsto en el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio de 2015, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio de 2020, y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:

- Una memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2026.
- La liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio 2026.
- Las cuentas anuales definitivas del ejercicio 2026.
- Informe justificativo del responsable donde se exprese que la transferencia ha ido destinada a financiar los gastos corrientes del ejercicio 2026.
- Certificado de la persona representante legal de Biocat conforme se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Un informe complementario específico en relación con la aplicación de los fondos de la subvención y su correspondencia con los gastos objeto de la subvención, emitido por un auditor de cuentas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.3 del Orden, que exprese tanto los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, como la fidelidad y correspondencia de los estados financieros con la liquidación presupuestaria y la existencia o no de un exceso de financiación.

Biocat tiene la obligación de suministrar toda la información que la Administración le pida respecto de la subvención concedida que requieran los órganos de control de la Administración.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados tendrá que estar a disposición del Departamento de Economía y Finanzas, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Cuarto. - Esta subvención resto sujeta al cumplimiento del Capítulo XI del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (modificado por la Ley 2/2021 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público), en aquello que resulte aplicable y, especialmente, en aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, pueden ser causa de revocación de la subvención otorgada.

Quinto. - Biocat tiene que dar cumplimiento a aquello que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto, a las obligaciones que se derivan del artículo 15.2 de esta ley; así como el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Sexto. - Las medidas de publicidad que tiene que adoptar Biocat son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo del Departamento de Economía y Finanzas" y se hará constar el logotipo del Departamento en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.

Séptimo. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de Biocat en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas con la periodicidad mensual.

Octavo. - Que se notifique la presente resolución a Biocat.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante el órgano superior jerárquico de lo que la haya dictado en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según el que establecen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Consejera de Economía
y Finanzas

Resolución por la cual se autoriza la ampliación de la subvención de concesión directa en Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña, para la financiación del incremento de los costes operativos y laborales de sus gastos corrientes durante el año 2026

1. Antecedentes

Por Acuerdo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2005 se autoriza la constitución de Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña (de ahora en adelante, Biocat).

Según el artículo 5 de sus estatutos, Biocat tiene como principales funciones:

- Promover una imagen de biorregión propia de Cataluña y una política de comunicación de calidad que incorpora las potencialidades y oportunidades, la excelencia de la BioRegió de Cataluña en los circuitos de "bioclusters" y bioforos internacionales.

- Agrupar todo el potencial existente en Cataluña en torno a las áreas biomédicas y biotecnológicas y de los actores institucionales y empresariales relacionados, en un portal que refleje la realidad existente en Cataluña en este ámbito y facilite el contacto entre los diferentes sectores interesados.

- Fomentar la formación en el ámbito de la biomedicina y biotecnología de su difusión.

- Incentivar las agrupaciones estratégicas empresariales y otros agentes y actores para desarrollar proyectos específicos de desarrollo tecnológico e innovación.

- Velar por la eficiencia de los recursos que se destinan a la innovación y promoción del sector "bio" a Cataluña, siendo el punto de convergencia de los diferentes sectores interesados.

- Impulsar la cooperación y coordinación de la transferencia de conocimiento del sector "bio" y colaborar con otros "bioclusters" o biorregiones europeas a fin de que se aproveche la masa crítica y la especificidad de cada uno a fin de que desde Cataluña se pueda contar con una estructura altamente competitiva que pueda incidir en los mercados globales (EE.UU., Canadá, Singapur, India, China y Japón) de la biotecnología y el sector farmacéutico.

- Cooperar y colaborar a través de convenios y otras formas de concertación, con otras biorregiones, en el marco de los proyectos estratégicos aprobados por la Fundación.

- Potenciar la creación de un tejido de nuevas empresas de base tecnológica relacionadas con las biociencias y la salud, suficientemente amplio, que dinamice el sector empresarial, atraiga entidades de capital riesgo y que desarrolle el modelo de *"business angels"* y el espíritu emprendedor

- Cualquier otra finalidad que contribuya a la consecución de las finalidades fundacionales.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos de Biocat, los recursos económicos de la Fundación, entre otros, están compuestos por subvenciones y dotaciones que reciba de la Administración.

La Generalitat de Catalunya forma parte del Patronato de Biocat debido al especial interés público de su tarea de potenciar la investigación, la innovación y la creación de empresas en el sector biotecnológico.

El Departamento de Economía y Finanzas ha otorgado una subvención de concesión directa para la financiación de Biocat por importe de 235.125,00 euros para llevar a cabo sus actividades y funcionamiento correspondientes al ejercicio 2026.

Biocat tiene que afrontar gastos de funcionamiento y personal que se han incrementado durante estos últimos años, tanto por el mismo crecimiento de Biocat como por la inflación, mientras que la aportación del Departamento de Economía y Finanzas no ha aumentado en este periodo de tiempo. Por este motivo, es necesario actualizar esta aportación, que contribuirá a adecuar la financiación a la evolución de los costes reales de funcionamiento de Biocat para llevar a cabo sus actividades y funcionamiento correspondientes al ejercicio 2026 y permitirá:

- Adecuar la estructura organizativa a las responsabilidades asumidas por la Fundación.
- Dar respuesta a los requerimientos derivados del crecimiento de la actividad ejecutiva, institucional y de gobernanza.
- Asegurar la sostenibilidad financiera de Biocat sin comprometer la ejecución de los programas estratégicos.

2. Fundamentos de derecho

La Ley 10/2026, del 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026, consigna una aportación económica a favor de Biocat, de un importe de 235.125 euros, con cargo a la partida D/448001400/5730/0000 a favor de Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña para contribuir a los gastos corrientes correspondientes al año 2026.

Visto que no es preceptiva la concurrencia pública, dado que la Ley 10/2026, del 9 de julio, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2026, contiene la partida de concesión directa D/448001400/5730/0000 a favor de Biocat, la Fundación BioRegió de Cataluña, de acuerdo con lo que establece el artículo 90.3 a) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Visto que, para el ejercicio 2026, los créditos consignados en la partida de concesión directa D/448001400/5730/0000 a favor de Biocat han sido transferidos al centro gestor EC1005 del Departamento de Economía y Finanzas.

Visto que esta partida D/448001400/5730/0000 ha sido incrementada en 60.000,00 euros

Visto que esta línea de ayudas figura con código PES25-28 ECF0040 del Plan estratégico de subvenciones 2026, del Departamento de Economía y Finanzas.

De acuerdo con eso, la subvención de concesión directa, a favor de Biocat es la siguiente:

EC1005 D/448001400/5730/0000 a Biocat 60.000,00 euros.

Dado que Biocat, en fecha 4 de septiembre de 2026, ha solicitado la ampliación de la subvención a la Dirección General de Actividad Económica del Departamento de Economía y Finanzas para el año 2026.

Dado que Biocat ha presentado una revisión de Presupuesto 2026 por un importe total de gastos de 2.810.597,00 euros.

Dado que existe crédito suficiente en el presupuesto del Departamento de Economía y Finanzas para hacer frente a la aportación del capítulo 4.

RESUELVO,

Primero. - Autorizar la subvención de concesión directa en Biocat la Fundación BioRegió de Cataluña, con CIF G-64166747, con el fin de financiar el incremento de los costes operativos y laborales de los gastos corrientes durante el año 2026, por un importe de 60.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria EC1005 D/448001400/5730 en Biocat.

Segundo. - Ordenar el pago de este importe, añadiéndose al remanente de la parte pendiente de pagar de la subvención directa por importe 235.125,00 euros para llevar a cabo sus actividades y funcionamiento correspondientes al ejercicio 2026, dividiendo entre las mensualidades pendientes de esta aportación.

Los pagos se tienen que efectuar por partes iguales entre el mes de la firma y notificación de la resolución y el mes de diciembre, ambos incluidos, por un importe de la misma cuantía en cada uno de ellos.

En caso de que de acuerdo con la revisión de la justificación presentada en relación con la subvención de concesión directa concedida se constate un exceso de financiación con respecto al coste total justificado de la subvención de concesión directa, este importe se reintegrará y/o compensará siguiendo el procedimiento establecido para el reintegro de subvenciones en aplicación de lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Biocat tendrá que justificar a la Dirección General de Actividad Económica esta aportación para afrontar el incremento de los costes operativos y laborales, conjuntamente con la subvención de concesión directa correspondiente al ejercicio 2026, el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede y la aplicación de los fondos percibidos, antes del día 31 de julio de 2027, mediante la aportación de los estados contables, previsto en el artículo 14 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio de 2015, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio de 2020, y tiene que contener la información, debidamente firmada, siguiente:

- Una memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2026.
- La liquidación del presupuesto definitivo del ejercicio 2026.
- Las cuentas anuales definitivas del ejercicio 2026.
- Informe justificativo del responsable donde se exprese que la transferencia ha ido destinada a financiar los gastos corrientes del ejercicio 2026.
- Certificado de la persona representante legal de Biocat conforme se ha realizado la actividad subvencionada, se ha cumplido la finalidad de la subvención, se han aplicado a la actividad los fondos percibidos, y que el total de las diversas fuentes de financiación no supera el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Un informe complementario específico en relación con la aplicación de los fondos de la subvención y su correspondencia con los gastos objeto de la subvención, emitido por un auditor de cuentas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.3 del Orden, que exprese tanto los resultados de la revisión relativa al cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, como la fidelidad y correspondencia de los estados financieros con la liquidación presupuestaria y la existencia o no de un exceso de financiación.

Biocat tiene la obligación de suministrar toda la información que la Administración le pida respecto de la subvención concedida que requieran los órganos de control de la Administración.

En todo caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados tendrá que estar a disposición del Departamento de Economía y Finanzas, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Cuarto. - Esta subvención resta sujeta al cumplimiento del Capítulo IX del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (modificado por la Ley 2/2021 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público), en aquello que resulte aplicable y, especialmente, en aquello regulado en los artículos 90 bis y 92 bis.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 92 bis, en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, pueden ser causa de revocación de la subvención otorgada.

Quinto. - Biocat tiene que dar cumplimiento a aquello que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en concreto, a las obligaciones que se derivan del artículo 15.2 de esta ley; así como el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Sexto. - Las medidas de publicidad que tiene que adoptar Biocat son las siguientes:

Se hará constar en cualquier comunicación y difusión externa que la actuación subvencionada se ha realizado "Con el apoyo del Departamento de Economía y Finanzas" y se hará constar el logotipo de la Generalitat de Catalunya en todos los elementos informativos y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.

Séptimo. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de Biocat en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas con la periodicidad mensual.

Octavo. - Que se notifique la presente resolución a Biocat.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada delante el órgano superior jerárquico de lo que la haya dictado en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, según el que establecen el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Consejera de Economía y Finanzas